REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)[1]

Expediente 005 **2021 – 00080** 00

INADMÍTASE la presente demanda, para que en término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1.- Acredítese que el poder conferido para instaurar la presente acción fue remitido del correo electrónico de la entidad demandante, conforme lo dispone el artículo 5° del Decreto 806 de 2020.

2.- Infórmese la manera en la que obtuvo la dirección de notificación de la parte demandada, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

3.- Apórtese la dirección de correo electrónico en la que reciben notificaciones los representantes legales de la sociedad demandante y demandada.

4.- Alléguese certificado de tradición del bien (es) materia de contrato de leasing.

5.- Alléguese el acta de entrega del bien (es) materia de contrato de leasing.

NOTIFIQUESE

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

ASO

[1] Estado electrónico número 33 del 12 de marzo de 2021

Firmado Por:

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **138c7e31d68c645ba1dbdae810c5135096848a1be44944814ccad577971268b0**
Documento generado en 11/03/2021 07:17:54 AM